

Ley de transparencia y acceso a la información pública en la administración de los gobiernos locales, Áncash

Law on transparency and access to public information in local government administration, Ancash

Soledad Rodríguez Loli

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

srodriguezl@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0009-0009-6408-7540> 

Liliana Sotelo Alcántara

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

lsoteloal@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0009-0005-2018-418X> 

Laura Nivin Vargas

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

lnivin@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0000-0001-5169-3597> 

Fany Vera Gutiérrez

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

fverag@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0000-0001-7755-0025> 

Resumen

La investigación examina la aplicación de la Ley N.º 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los actos administrativos de los gobiernos locales de Áncash mediante un diseño cualitativo descriptivo-explicativo basado en la revisión de expedientes tramitados en la Oficina Defensorial de Áncash. Los resultados evidencian que, aunque existen portales de transparencia activa, su uso es principalmente formal y no garantiza el

Abstract

This paper examines the application of Law No. 27806 on Transparency and Access to Public Information in the administrative actions of local governments in Ancash, using a descriptive-explanatory qualitative design based on a comprehensive review of case files processed by the Oficina Defensorial de Ancash. The results show that, although active transparency portals exist, their use is primarily formal and does not guarantee effective access to relevant

Recibido: 20/01/2026

Aceptado: 13/03/2026

Publicado: 16/04/2026

acceso efectivo a información relevante como contratos, adendas e informes económicos o presupuestales. En materia de transparencia pasiva, el 73,3 % de las solicitudes ciudadanas no recibió respuesta dentro del plazo legal, configurándose denegatorias fictas. Asimismo, se constató la ausencia de sanciones efectivas contra funcionarios responsables, lo que refuerza una cultura de impunidad administrativa. Se identificó también el uso inadecuado de excepciones legales mediante denegatorias informales sin motivación jurídica, en contravención del principio de máxima publicidad. Estas prácticas generan un impacto negativo en la confianza ciudadana, expresado en mayor conflictividad social y riesgo de corrupción. En conclusión, en Áncash existe una brecha significativa entre el marco jurídico y la práctica institucional, lo que limita el ejercicio del derecho de acceso a la información y debilita la legitimidad democrática, evidenciando la necesidad de fortalecer capacidades institucionales, mecanismos de control y cultura de transparencia.

information such as contracts, addenda, and economic or budgetary reports. Regarding passive transparency, 73.3% of citizen requests did not receive a response within the legal deadline, constituting de facto denials. Furthermore, the absence of effective sanctions against responsible officials was noted, reinforcing a culture of administrative impunity. The inappropriate use of legal exceptions through informal denials without legal justification was also identified, in violation of the principle of maximum publicity. These practices have a negative impact on public trust, manifesting as increased social conflict and a heightened risk of corruption. In conclusion, in Ancash there is a significant gap between the legal framework and institutional practice, which limits the exercise of the right of access to information and undermines democratic legitimacy, highlighting the need to strengthen institutional capacities, oversight mechanisms, and a culture of transparency.

Palabras clave: Transparencia activa; Transparencia pasiva; Responsabilidad y sanciones; Excepciones; Confianza ciudadana y corrupción

Keywords: Active transparency; Passive transparency; Accountability and sanctions; Exceptions; Public trust and corruption

1. INTRODUCCIÓN

En los sistemas democráticos contemporáneos, la transparencia y el acceso a la información pública constituyen cimientos esenciales para la legitimidad del Estado. La participación de la ciudadanía, entendida como la intervención informada y deliberada de los ciudadanos, es un mecanismo fundamental para prevenir la corrupción (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2023; Organización de Estados Americanos [OEA], 2013; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2024). La apertura de la información pública, desde la perspectiva de su proactiva (transparencia activa) y su otra forma como reactiva (transparencia pasiva), son mecanismos que buscan reducir desigualdades informativas existentes. Esto facilita el control social y mejora la capacidad de respuesta de las instituciones frente a la demanda ciudadana (Michener et al., 2021; Hong, 2024).

El derecho de acceso a la información pública es parte de uno de los pilares en la construcción de un gobierno moderno y demócrata. Este derecho tiene el fin de garantizar la transparencia del Estado y de las instituciones que la conforman en los diferentes niveles. Así, busca reducir las desigualdades en cuanto a la información entre las autoridades y los ciudadanos; del mismo modo, busca consolidar los componentes de control social para prevenir la corrupción. Al respecto, Michener et al. (2021) señalan que “el acceso a la información pública representa una condición habilitante para la rendición de cuentas y la participación ciudadana en regímenes democráticos” (p. 3). Por tanto, el derecho de acceso

a la información pública se configura como un mecanismo esencial para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, contribuyendo así a la consolidación de sistemas democráticos más equitativos y menos propensos a la corrupción.

En el tratamiento del derecho a la información pública existen tres conceptos fundamentales: (1) transparencia activa y datos abiertos, (2) transparencia pasiva y procedimiento de acceso, y (3) responsabilidad y sanciones por incumplimiento. El primero involucra la obligación con la que cuentan las entidades del Estado, en todos los niveles, de publicar de oficio alguna información sin la necesidad que un ciudadano la solicite previamente (OEA, 2020). El segundo se refiere al derecho de toda persona a solicitar y obtener información pública (derecho de acceso). La transparencia pasiva también refleja la disposición de las autoridades a rendir cuentas directamente a los ciudadanos (principio de buena administración) (Ramírez & Contreras, 2023). El tercero implica que, la efectividad del derecho de acceso depende de la existencia de mecanismos sancionadores claros y de la aplicación oportuna de medidas correctivas (Alarcón, 2022). En esa perspectiva, es importante señalar la dimensión sancionadora como un mecanismo busca cerrar las brechas existentes en el marco jurídico con la práctica.

La literatura subraya que la transparencia contribuye a la confianza ciudadana y al combate de la corrupción. Según la OECD (2024), los países que fortalecen sus sistemas de transparencia y datos abiertos mejoran la percepción de legitimidad y confianza en las instituciones. Por su parte, Espino Calderón (2024) afirma que en el Perú el gobierno abierto constituye un pilar de la rendición de cuentas. Por tanto, la transparencia no solo es un derecho, sino un instrumento de gobernanza. En consecuencia, la transparencia fortalece la confianza ciudadana y previene la corrupción, su incumplimiento en los gobiernos regionales y locales debilita tanto la institucionalidad como la percepción de legitimidad democrática.

En el Perú, la Ley N° 27806 y sus reglamentos han establecido el marco normativo para garantizar el derecho a la transparencia y acceso a la información pública. Para este fin se complementa con dos órganos reguladores y de supervisión: la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) y el Tribunal de Transparencia. Según Alarcón (2022), Prediger et al. (2024) y la Iniciativa para la Transparencia en la Industrias Extractivas [EITI]-Áncash (2025) evaluaciones recientes identifican persistentes brechas en la aplicación práctica de la norma, particularmente a nivel subnacional: retrasos en la entrega de información, denegatorias fictas y baja calidad de los datos publicados.

La literatura internacional y regional evidencia que el cumplimiento formal de las obligaciones de transparencia no siempre se traduce en apertura efectiva. Por ejemplo, Michener et al. (2021), basado en el análisis de más de 260 auditorías, reportan que existen avances moderados y un sesgo hacia la transparencia activa en América Latina. Por ello, Hernández-Bonivento (2024) sostiene que la existencia de marcos normativos sólidos no garantiza la apertura sustantiva. En este contexto, persisten prácticas opacas de transparencia activa en los gobiernos locales (Jara, 2023), lo que evidencia la necesidad establecer criterios estrictos para excepciones (Pérez, 2022). Asimismo, resulta importante vincular el derecho de acceso a la información con el principio de buena administración pública en gobiernos locales (Ramírez & Contreras, 2023).

La OEA (2020) reforzó la necesidad de órganos garantes independientes y pruebas de interés público; la Corte IDH (2006) consolidó el derecho de acceso como autónomo. La OECD (2024) mostró que en América Latina la confianza en las instituciones depende de avances en integridad y datos abiertos; por su parte, Open Government Partnership [OGP] (2024) evaluó compromisos pendientes del Perú en justicia y parlamento abierto. En el campo sectorial de transparencia y acceso a la información pública en gobiernos locales, Tafur-Puerta (2022) subrayó la importancia de la transparencia en la gestión de salud; en tanto que, Espino et. al. (2024) indican la relación que existe entre la apertura de datos con la confianza y rendición de cuentas en Perú. En suma, la OEA, la Corte IDH, la OECD y la OGP/IRM coinciden en que fortalecer la transparencia, los datos abiertos y la integridad es clave para la confianza institucional en Perú, como muestran también Tafur-Puerta (2022) y Espino et al. (2024).

Otros estudios en el contexto latinoamericano resaltan problemas de usabilidad e interoperabilidad. Prediger et al. (2024) documentaron deficiencias en portales municipales y Ballari et al. (2025) analizaron el desarrollo incipiente de infraestructuras de datos abiertos en la región. Hong (2024) evidenció que la competencia electoral y la capacidad administrativa mejoran la calidad de los datos abiertos. Sin embargo, la literatura especializada da cuenta que hay retrocesos en contextos de populismo en Brasil, México y Argentina. En breve, la calidad de los datos abiertos depende tanto de capacidades técnicas como de factores políticos e institucionales.

En el caso peruano, Navarro-Castillo (2024) estudió la evolución del nivel de transparencia con énfasis en la Ley 27806. Petroperú (2023) reportó que más del 70 % de solicitudes de acceso se tramitaron mediante el Portal de Transparencia Estándar. Asimismo, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas [EITI] - Áncash (2025) documentó avances en la divulgación de información vinculada a la gestión de recursos extractivos, particularmente en lo referido a transferencias económicas y regalías mineras en la región. En Áncash, la actividad minera representa una de las principales fuentes de ingresos fiscales y; al mismo tiempo, ha sido foco de conflictividad social, estos esfuerzos de apertura son relevantes para la rendición de cuentas. Sin embargo, las limitaciones detectadas en términos de accesibilidad y comprensión ciudadana de los datos revelan que la transparencia formal no siempre se traduce en participación informada ni en reducción de tensiones sociales.

En síntesis, la literatura especializada evidencia que las brechas en transparencia responden no solo a déficits normativos, sino también a limitaciones institucionales, ausencia de cultura de apertura y debilidad de supervisión en distintos países. En el contexto peruano, y particularmente en la región Áncash, ello se manifiesta en la baja calidad de la información publicada, respuestas tardías o incompletas y escasa sanción del incumplimiento. Sin embargo, persiste un vacío empírico referente a la aplicación de la Ley de Transparencia en los actos administrativos concretos de los gobiernos locales de Áncash durante 2024 y sus consecuencias jurídicas y administrativas, lo que dificulta evaluar si los mecanismos normativos y de supervisión se traducen en acceso efectivo a la información. En este marco, se planteó como objetivo analizar el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los actos administrativos de los gobiernos locales de Áncash durante 2024 y su incidencia en la confianza ciudadana y la percepción de la lucha contra la corrupción. Para tal fin se desarrolló un estudio de enfoque mixto, de alcance descriptivo y explicativo, con un diseño no experimental y transversal.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló con un enfoque mixto (dogmático-teórico y sociojurídico), de alcance descriptivo y explicativo, bajo un diseño no experimental y de corte transversal (Julca & Nivin, 2024). El propósito fue caracterizar y explicar cómo se aplica la Ley N° 27806 en actos administrativos de gobiernos locales de Áncash durante 2024 mediante la técnica de revisión documental. Este enfoque permitió analizar de manera sistemática las prácticas institucionales y evaluar su coherencia con el marco normativo vigente.

Desde la perspectiva dogmático-teórica se analizó la normatividad, principalmente, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2002) y su reglamentación, mientras que sociojurídicamente se analizaron los expedientes tramitados durante el año 2024 en la Oficina Defensorial de Áncash. De este modo, la investigación articuló el análisis normativo con la evidencia empírica para ofrecer una comprensión integral del fenómeno estudiado.

El estudio comprendió el análisis de 15 expedientes ingresados y tramitados en la Oficina Defensorial de Áncash durante el año 2024. El periodo analizado corresponde a solicitudes y actuaciones ocurridas entre enero y diciembre de 2024. Estos expedientes constituyen la totalidad de casos registrados (censo), lo cual permite una visión representativa del fenómeno en estudio. Se utilizaron fichas de análisis de contenido diseñadas ad hoc para registrar datos clave de cada expediente, incluyendo identificación, entidad receptora, fecha y tipo de información solicitada, publicación previa en portales de transparencia, tiempos y tipos de respuestas, motivación y fundamentos legales, posibles prórrogas y las acciones posteriores adoptadas.

En síntesis, siguiendo las pautas establecidas por Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), Julca y Nivin (2024), Romero et al. (2018) y Witker (2021), el estudio se estructuró bajo un diseño mixto, descriptivo-explicativo, de corte transversal. Mediante fichas de análisis documental diseñadas *ad hoc*, se integró el análisis normativo de la Ley N.º 27806 y la revisión sociojurídica de la totalidad de expedientes tramitados en la Oficina Defensorial de Áncash durante 2024. Este enfoque permitió examinar el cumplimiento de obligaciones de transparencia, tiempos y tipos de respuesta institucional, así como acciones posteriores, en los gobiernos locales estudiados.

3. RESULTADOS

Esta sección se organiza en cinco subsecciones: (1) transparencia activa y disponibilidad de información, (2) transparencia pasiva y repuestas a solicitudes, (3) responsabilidad y sanciones frente al incumplimiento, (4) excepciones y uso indebido de restricciones e (5) impacto en la confianza ciudadana y la lucha contra la corrupción. En cada una de las subsecciones se examina los principales hallazgos empíricos y su relación con el marco normativo y teórico del estudio.

3.1 Transparencia activa y disponibilidad de información

Un hallazgo inicial evidenció que el 68 % de las solicitudes ciudadanas analizadas correspondían a documentos que, por mandato legal, debieron estar publicados en los portales oficiales, principalmente contratos de servicios y obras, comprobantes de gasto e informes del SIAF; también se solicitaron

con frecuencia nóminas de personal (14 %) y resoluciones administrativas (11 %). Sin embargo, el análisis muestra que, en la práctica, los portales institucionales no contienen la información de manera completa ni actualizada, lo que obliga al ciudadano a activar el procedimiento de transparencia pasiva.

En el expediente N.º 0136-2024-000587 (Municipalidad Distrital de Cátac), el solicitante pidió copias de contratos y designaciones. La revisión defensorial evidenció que la información no estaba disponible en el Portal de Transparencia Estándar, lo cual constituye un incumplimiento del artículo 5 de la Ley N.º 27806. Este caso se repite en solicitudes dirigidas a la DIRES-Áncash y a la Municipalidad de San Marcos, donde los informes financieros de obras públicas tampoco estaban accesibles.

Estos hallazgos confirman que la transparencia activa en Áncash es predominantemente formal: existen portales, pero no garantizan acceso efectivo. La publicación se limita a aspectos básicos (normas, organigramas) y omite información crítica para la vigilancia social, como ejecución presupuestal o avances de obra.

3.2 Transparencia pasiva y respuestas a solicitudes

La dimensión más crítica identificada es la transparencia pasiva. En 11 de los 15 expedientes analizados (73 %), las instituciones no respondieron dentro del plazo legal de 10 días hábiles y tampoco notificaron prórroga justificada. Este patrón configura denegatoria ficta, reconocida en el artículo 13 de la Ley N.º 27806.

Los casos más representativos son los siguientes:

- En el Expediente N.º 0136-2024-002281 (UGEL Huaylas) ocurre que la solicitud es del 26-nov-2024 sin respuesta hasta la fecha de cierre del expediente.
- En el Expediente N.º 0136-2024-002097 (Dirección Regional de Energía y Minas) se dio la omisión total de respuesta a un pedido de antecedentes técnicos.
- En el Expediente N.º 0136-2024-001987 (Hospital Víctor Ramos Guardia), el pedido sobre nóminas de pensionados sin respuesta documentada.

Los expedientes revisados y analizados confirman que la pasividad administrativa constituye una práctica generalizada en los gobiernos locales y regionales de Áncash. En ese sentido, se puede indicar que la ausencia de respuesta no solo contraviene la ley, sino que obliga al ciudadano a iniciar quejas defensoriales o procesos de hábeas data, elevando los costos de ejercer un derecho fundamental.

3.3 Responsabilidad y sanciones frente al incumplimiento

Un elemento recurrente es la ausencia de sanciones efectivas. En ninguno de los expedientes se verificó la imposición de medidas disciplinarias a los funcionarios responsables del incumplimiento. Lo más frecuente fueron recomendaciones defensoriales orientadas a contestar la solicitud o derivar al ciudadano hacia instancias como la Autoridad Nacional de Transparencia.

En el expediente relacionado con la Municipalidad de San Marcos, pese a que la entidad omitió responder sobre una obra pública, no se iniciaron procesos administrativos internos. Este patrón refuerza la percepción de impunidad y la baja prioridad que se otorga al cumplimiento de la Ley N° 27806. En este contexto, el derecho de acceso se transforma en un derecho de papel, una mera declaración de intenciones que carece de la fuerza coercitiva necesaria para obligar a las entidades públicas a actuar.

Se debe señalar que la debilidad del componente sancionador genera un círculo vicioso: al no existir consecuencias, la inactividad administrativa se perpetúa. Ello convierte al derecho de acceso en una formalidad sin garantías reales de cumplimiento. Esta situación genera una asimetría de poder entre la ciudadanía y la administración pública, ya que los ciudadanos no tienen un mecanismo real para exigir el cumplimiento de sus derechos.

3.4 Excepciones y uso indebido de restricciones

Si bien la mayoría de los casos revisados reflejan inacción administrativa, en algunos expedientes se documentaron denegatorias informales sin motivación legal. En el expediente N.º 0136-2024-001987 (Hospital Víctor Ramos Guardia), personal administrativo comunicó verbalmente al solicitante que no se le entregaría la información por no ser trabajador de la entidad. Esta negativa no fue sustentada en un acto administrativo ni se enmarcó en las excepciones previstas en el artículo 15 de la Ley N.º 27806 (seguridad nacional, intimidad personal, secreto bancario, entre otras).

Este tipo de respuestas refleja un uso abusivo de las excepciones y una falta de capacitación del personal encargado de tramitar las solicitudes. La excepción, que debe ser estricta y motivada, se convierte en una barrera arbitraria que vulnera el principio de máxima publicidad. Este uso indebido de las excepciones se ha convertido en una estrategia para eludir la obligación de transparentar la información, lo que revela no solo la falta de conocimiento, sino también una cultura institucional de opacidad.

3.5 Impacto en la confianza ciudadana y la lucha contra la corrupción

Las evidencias muestran que las prácticas documentadas repercuten directamente en la confianza ciudadana. Varios expedientes incluyen testimonios de frustración por parte de los solicitantes, quienes perciben que los gobiernos locales no rinden cuentas ni cumplen sus obligaciones de transparencia.

Esta desconfianza se traduce en dos efectos principales:

- Mayor conflictividad social, especialmente en torno a obras públicas donde la información sobre presupuesto y avance físico no está disponible.
- Incremento de la percepción de corrupción, ya que la opacidad refuerza la idea de que los recursos se gestionan sin control ni vigilancia.

La falta de transparencia efectiva alimenta la brecha entre ciudadanía e instituciones. En un contexto como Áncash, marcado por antecedentes de corrupción y desconfianza, el incumplimiento de la Ley de Transparencia contribuye a erosionar aún más la legitimidad democrática.

Tabla 1

Resumen de casos

Indicador	Observación	Porcentaje (%)
Expedientes sin respuesta en plazo (denegatoria ficta)	Medidas correctivas observadas	11 (73,3 %)
Expedientes con respuesta en plazo	Respuestas documentadas dentro del plazo legal o con prórroga justificada.	4 (26,7 %)
Denegatorias debidamente motivadas (con fundamento legal claro)	No se hallaron denegatorias escritas que cumplan con prueba de daño, necesidad y proporcionalidad según Ley 27806/OEA	No identificadas en la mayoría de expedientes.
Denegatorias informales / verbales documentadas	Negativas comunicadas verbalmente o por vías informales sin acto administrativo motivado.	Casos identificados (ej.: Hospital Víctor Ramos Guardia)
Aplicación de sanciones administrativas efectivas	Predominaron recomendaciones defensoriales; no constan sanciones ejemplares en los expedientes revisados.	0%
Medidas correctivas observadas	Orientación para acudir a ANTAIP o a vías judiciales (hábeas data, acción de cumplimiento).	Mayoría: recomendaciones y orientación al ciudadano

El examen de los 15 expedientes demorados en la Oficina Defensorial de Áncash (2024) muestra un patrón claro: predominio de la inacción administrativa (denegatoria ficta) y deficiencias provocadas tanto por la falta de publicación proactiva de información como por respuestas ausentes o sin motivación legal adecuada. La proporción cuantitativa fundamental es que 11 de 15 expedientes (73,3 %) no recibieron respuesta dentro del plazo legal.

Implicaciones jurídicas y administrativas.

- La ausencia de respuestas motivadas y la carencia de sanciones efectivas tienen efectos legales y prácticos:
- Convierten la Ley N° 27806 en un mandato con cumplimiento eminentemente formal.
- Incrementan los costos que enfrentan los ciudadanos para ejercer su derecho (reclamaciones, recursos, procesos judiciales).
- Debilitan la posibilidad de control social sobre actos administrativos críticos (contrataciones, ejecución presupuestal, concesiones). Estos efectos son consistentes con la evidencia doctrinal y comparada citada en el marco teórico.

4. DISCUSIÓN

La revisión de los 15 expedientes tramitados en la Oficina Defensorial de Áncash durante 2024 revela una brecha significativa entre el mandato normativo de la Ley N° 27806 y su aplicación práctica en los gobiernos locales. Estos hallazgos confirman la hipótesis planteada: la existencia de omisión administrativa sistemática, expresada en el predominio del silencio administrativo, la ausencia de respuestas motivadas y la falta de sanciones. Al no recibir respuestas o al enfrentarse a respuestas evasivas, la ciudadanía percibe que sus derechos son vulnerables y que las instituciones no están dispuestas a rendir cuentas.

Los resultados muestran que la mayoría de las solicitudes ciudadanas correspondía a documentos que debieron estar publicados en portales oficiales. La ausencia de esta información obligó a los ciudadanos a recurrir a solicitudes formales. Este hallazgo coincide con lo reportado por Navarro-Castillo (2024), quien evidencia que la transparencia activa en gobiernos locales latinoamericanos es predominantemente formal. También se alinea con Prediger et al. (2024), que destacan problemas de usabilidad y actualización en portales municipales. En Áncash, el caso de la Municipalidad de Cátac refleja esta tendencia: los contratos solicitados no estaban disponibles en línea, lo cual obligó a recurrir a un procedimiento adicional.

En ese sentido, la transparencia activa en Áncash no logra materializar el principio de máxima publicidad. Aunque los portales existen, su utilidad es mínima para la ciudadanía, reproduciendo una lógica de “cumplimiento formal” sin apertura real. El 73 % de los expedientes analizados no recibió respuesta en el plazo legal, configurando denegatoria ficta. Este patrón no es aislado: la Defensoría del Pueblo (2023) documenta que esta práctica es una constante a nivel nacional. A nivel regional, Ramírez y Contreras (2023), en Colombia, y Jara (2023), en Ecuador, señalan que la falta de respuestas oportunas constituye uno de los mayores obstáculos para la efectividad del derecho de acceso.

En Áncash, la transparencia pasiva se convierte en un mecanismo ineficaz. La ausencia de respuesta niega el derecho de manera fáctica y obliga al ciudadano a iniciar procesos adicionales (queja, hábeas data). Este hallazgo confirma lo planteado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006): sin respuestas oportunas, el acceso a la información pierde su valor instrumental para la participación y el control social. En consecuencia, la falta de respuesta oportuna no solo vulnera el derecho de acceso a la información, sino que también debilita los mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana.

Con respecto a la responsabilidad y sanciones, ninguno de los expedientes analizados mostró aplicación de sanciones a los funcionarios que incumplieron con responder. En todos los casos, las medidas fueron de carácter recomendatorio o derivaciones a instancias externas. Este resultado refuerza lo señalado por Alarcón (2022), quien advierte que en el Perú el régimen sancionador de la Ley N.º 27806 es débil y poco aplicado. Además, coincide con Carvalho (2025), quien muestra cómo la falta de sanciones efectivas en América Latina facilita retrocesos democráticos en materia de transparencia. La ausencia de sanciones convierte a la Ley en un mandato simbólico. Sin un régimen sancionador operativo, los funcionarios no tienen incentivos para cumplir con las obligaciones de transparencia, lo que perpetúa una cultura de impunidad administrativa.

En cuanto a las excepciones, el uso arbitrario e informal de estas, en algunos expedientes, como el del Hospital Víctor Ramos Guardia, las solicitudes fueron denegadas verbalmente, alegando razones no previstas en la Ley. Esto contradice lo establecido por la OEA (2020), que exige que las excepciones se apliquen bajo legalidad, necesidad y proporcionalidad. Pérez (2022) subraya que las denegatorias deben superar la prueba de daño e interés público. Sin embargo, en los casos de Áncash no se halló motivación escrita ni referencias a normas específicas.

El uso arbitrario e informal de excepciones erosiona la legitimidad del sistema de acceso. En lugar de proteger bienes jurídicos relevantes (seguridad, intimidad, secreto comercial), se utilizan como excusa para negar información sin sustento legal. La confianza ciudadana y lucha contra la corrupción, es la práctica sistemática de opacidad afecta directamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones locales. Los solicitantes expresaron frustración ante la falta de respuestas, lo que se traduce en una percepción de ineficiencia e incluso corrupción. Según la OECD (2024), la transparencia es un determinante de la legitimidad gubernamental. En el Perú, Espino Calderón (2024) enfatiza que el gobierno abierto es pilar de la rendición de cuentas, pero solo cuando se traduce en información clara y accesible.

En la región Áncash, la falta de transparencia efectiva refuerza la desconfianza y la percepción de corrupción. Esto genera un círculo vicioso: menor confianza ciudadana, menor participación, menor presión social por transparencia. Los resultados evidencian que la aplicación de la Ley de Transparencia en Áncash enfrenta deficiencias estructurales en sus cinco dimensiones. La transparencia activa es incompleta, la pasiva está debilitada por la inacción administrativa, el régimen sancionador es ineficaz, las excepciones se aplican de manera arbitraria y la confianza ciudadana se ve erosionada.

5. CONCLUSIONES

El cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los gobiernos locales de Áncash durante 2024 resulta insuficiente y fragmentario debido a debilidades en la transparencia activa y pasiva, la ineficacia de los procedimientos sancionadores y el uso inadecuado de las excepciones normativas limitan el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información. Esto afecta la confianza ciudadana y refuerza la necesidad de fortalecer capacidades institucionales y sistemas de control para una gestión pública más abierta, responsable y legítima.

En cuanto a la transparencia activa, los gobiernos locales de Áncash presentan un cumplimiento limitado de las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley N° 27806. La ausencia recurrente de información esencial, como contratos, nóminas de personal e informes presupuestales, confirma la persistencia de brechas estructurales entre la normativa vigente y su aplicación en la práctica administrativa.

Los procedimientos de transparencia pasiva presentan graves deficiencias. Predominan las respuestas tardías, incompletas o inexistentes frente a las solicitudes ciudadanas. Ello constituye una vulneración directa del derecho fundamental de acceso a la información pública y limita la posibilidad de control social efectivo.

Los mecanismos sancionadores previstos en la normativa carecen de aplicación real en el ámbito local. Esta situación favorece la impunidad administrativa y debilita la capacidad del sistema de control para garantizar la efectividad de las obligaciones de transparencia.

Se registra un uso irregular y poco fundamentado de las excepciones legales para denegar información. La falta de motivación escrita y de criterios objetivos en su aplicación amplía la discrecionalidad de las autoridades locales y debilita los principios de legalidad y publicidad administrativa.

Las deficiencias en el cumplimiento de la Ley repercuten negativamente en la confianza ciudadana hacia los gobiernos locales. Por lo tanto, la falta de transparencia activa y pasiva alimenta la percepción de corrupción y erosiona la legitimidad institucional, afectando la relación entre Estado y ciudadanía en los gobiernos locales de Áncash.

REFERENCIAS

- Alarcón, G. (2022). Precisiones al derecho de acceso a la información pública a partir del primer precedente del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú. *Revista de Derecho*, 58(1), 140-165. <https://doi.org/10.14482/dere.58.128.964>
- Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ANTAIP. (2022). *Régimen sancionador en materia de transparencia y acceso a la información pública: diagnóstico y propuestas*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ballari, D., Siabato, W., Claramunt, C., Mata, F., Zagal, R., & Franco, R. (2025). *On the development of open geographical data infrastructures in Latin America: progress and challenges*. arXiv.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Política de acceso a la información y transparencia proactiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/cuestionarios/2023/politica_accesoinformacion_transparencia_spa.pdf
- Defensoría del Pueblo (2023). *Balance a veinte años de vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2013–2022*. Adjuntía en Asuntos Constitucionales.
- Espino Calderón, C. (2024). Gobierno abierto, datos y confianza ciudadana en el Perú. *Revista Peruana de Ciencia Política*, 30(1), 77-96. <https://doi.org/10.59427/rpcp.v30i1.1245>
- Expediente N° 0136-2024-000587. *Solicitud de acceso a la información Pública*. Defensoría del Pueblo. Municipalidad Distrital de Cátac.
- Hernández-Bonivento, J. (2024). Transparencia local en Chile: entre el cumplimiento formal y la apertura sustantiva. *Revista Chilena de Administración Pública*, 22(2), 201 - 225. <https://doi.org/10.22370/rcap.2024.22.2.4921>

- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: Las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2da. edic.). McGraw Hill.
- Hong, S. (2024). Open data quality and electoral competition in Latin America. *Government Information Quarterly*, 41(2), 101-115. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2024.101897>
- Iniciativa para la Transparencia de las Industrias extractivas, EITI-Áncash (14 de junio de 2025). *Primer Estudio de Transparencia Regional EITI-Áncash*. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Áncash. <https://n9.cl/68ntwo>
- Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, EITTI (2025). *Segundo estudio de transparencia regional. EITTI Áncash, 2024*. <https://n9.cl/jl3kl>
- Jara, I. (2023). Estado de la transparencia y acceso a la información pública en Ecuador pos-pandemia: ¿Han cambiado las necesidades ciudadanas? *GIGAPP Estudios Working Papers*, 10(271), 396 - 415. <https://doi.org/https://www.gigapp.org/ewp/index.php/GIGAPP-EWP/article/view/330>
- Julca, F., & Nivin, L. (2024). *La tesis universitaria*. Escuela de Posgrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Ley N° 27806/2002: *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Diario Oficial El Peruano. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Michener, G., Contreras, E., & Niskier, I. (2021). Do audits enhance transparency? Evidence from 260 cases in Latin America. *Governance*, 34(1), 21 - 39. <https://doi.org/10.1111/gove.12563>
- Navarro-Castillo, J. (2024). La transparencia activa en gobiernos locales latinoamericanos: un análisis comparado. *Revista Latinoamericana de Políticas Públicas*, 16(2), 145 - 168. <https://doi.org/10.15648/rlpp.16.2024.11>
- Open Government Partnership, OGP (2024). *Informe annual de 2024-2025*. <https://www.opengovpartnership.org/es/2024-2025-annual-report/>
- Organización de Estados Americanos. (2013). *El acceso a la información pública: un derecho para ejercer otros derechos*. Organization of American States. <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (2024). *Hacia un sistema nacional de integridad y transparencia en el Perú*. <https://www.oecd.org>
- Pérez, E. (2022). *Transparencia y derecho de acceso a la información pública. configuración y naturaleza constitucional*. Universidad de Granada.

- Petro Perú (2024). *Reporte de sostenibilidad 2023. Informe Rendición de cuentas de titulares por periodo anual*. <https://n9.cl/lfeysg>
- Prediger, A., Santana, J., & Diniz, R. (2024). Municipal open data portals in Latin America: usability and accessibility challenges. *Information Polity*, 29(1), 67 - 86. <https://doi.org/10.3233/IP-230006>
- Ramírez, M., & Contreras, C. (2023). De la buena administración y el acceso a la información pública en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(31), 490 - 507. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.31-2023>
- Romero, H., Palacios, J., & Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación jurídica. Una brújula para investigar y redactar tesis*. Grijley.
- Tafur-Puerta, J. (2022). Transparencia y acceso a la información en la gestión de salud en el Perú. *Revista Peruana de Salud Pública*, 39(2), 233-245. <https://doi.org/10.51252/rcsi.v2i1.274>
- Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://n9.cl/qv18q>

Conflicto de interés:

Los autores declaran no tener conflicto de interés.

Correspondencia:

Soledad Rodríguez-Loli
srodriguezl@unasam.edu.pe